



## Ayuntamiento de Escañuela

Resolución nº1 de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. - En virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Autorizar al Sr. xxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx la ampliación del toldo con sus cerramientos laterales en la terraza existente en la puerta del bar-cafetería la cual regenta, con emplazamiento en bifurcación Calle Nueva con Avda de Andalucía, en base al informe favorable realizado por el Arquitecto Técnico Municipal relativo a la viabilidad para la ampliación de instalación del- toldo . Segundo: La estimación de la valoración de las obras a realizar según informe emitido por el técnico es de 400,00€. Tercero: Notificar al interesado dicha resolución con indicación de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre.

Resolución nº 2 de fecha dieciséis de enero dos mil veintitrés .-En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Base de Régimen Local, resuelvo:“ Que, a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES (11) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022, resulta lo siguiente:

Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado abreviado
Entidad contratante :	Ayuntamiento de Escañuela
Órgano de contratación :	Alcaldía
Tipo de contrato :	Suministro
Programa adscrito:	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022
Valor estimando contrato :	31.203,67€
I.V.A:	6.552,77€
Tipo licitación:	37.756,44€

Resultando. - Que con fecha 13-01-2023 el órgano de contratación se acordó el inicio de adjudicación de contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES (11) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. **Visto.** - El Informe emitido por la Secretaria –Interventora de fecha 13-01-2023 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el informe de fecha 13-01-2023 sobre la posibilidad existencia de crédito para acometer el gasto que comporta el contrato. Visto. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13-01-2023. Por todo lo expuesto y en virtud de la facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico, este Alcalde – Presidente , por la presente, HA RESUELTO: Primero: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES (11) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022, convocando su licitación. Segundo: Que existe consignación adecuada y suficiente para autorizar el presente gasto hasta la cuantía de 37.756,44€ en el Presupuesto Municipal. Tercero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado. Cuarto: Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III dela Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



## Ayuntamiento de Escañuela

Publico. La publicación del anuncio se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal. Quinto: Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante el expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. La documentación para la presentación de las proposiciones tiene que estar disponible el mismo día de su publicación del anuncio de licitación. El plazo para presentar la oferta será de 10 días hábiles.

Resolución nº 3 de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. –En virtud de las atribuciones conferida en el art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares la cual se copia literalmente : “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES(11)CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE ALINEACIÓN DE C/ EGIDO DE TORRECILLAS CON SOLAR DE C/ MAESTRA, 99 Y ADAPTACIÓN DEL RESTO DEL SOLAR A ESPACIO PÚBLICO, REFORMA DE ACERADO PUBLICO SITUADO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, Nº 29 Y REPARACIÓN DE ASEOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, CALIFICACION Y DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES Objeto y Calificación del contrato El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es la realización de suministro de materiales de obra por lotes (11), destinados a la ejecución por administración directa de las obras, correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022, concretamente la ejecución de la obra “EJECUCIÓN DE ALINEACIÓN DE C/ EGIDO DE TORRECILLAS CON SOLAR DE C/ MAESTRA, 99 Y ADAPTACIÓN DEL RESTO DEL SOLAR A ESPACIO PÚBLICO, REFORMA DE ACERADO PUBLICO SITUADO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, Nº 29 Y REPARACIÓN DE ASEOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”, del Ayuntamiento de Escañuela, en base al Proyecto redactado al efecto por el Arquitecto Técnico, D. Pedro Bermejo Aguayo, de fecha 28 de junio de 2022.La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente Pliego, que tienen carácter contractual y en lo no previsto, en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto.El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de materiales de obrade acuerdo con el artículo 16de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Las cantidades y precios de los distintos materiales se han determinado tomando como base los precios descompuestos de las distintas unidades de obra que conforman el proyecto, tal y como se determina en el artículo 178 del RGLCSP.1.2.-División en lotes del objeto del contrato y código CPVEl objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Núm. Lote	Denominación	Código CPV
1	Materiales: Áridos	14210000-6Grava, arena, piedras machacadas y agregados.
2	Materiales: Saneamiento	44115210-4 Materiales de fontanería
3	Materiales: Red de agua	44115210-4 Materiales de fontanería
4	Materiales: Red de telefonía	64211100-9 Servicios de telefonía local



## Ayuntamiento de Escañuela

5	Materiales: Red de baja tensión	45315600-4 Instalaciones de baja tensión
6	Materiales: Albañilería, pavimentaciones y revestimientos	44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines 44113100-6 Materiales de pavimentación
7	Materiales: Carpintería de madera	45420000-7 Trabajos de instalación de carpintería de madera
8	Materiales: Mobiliario urbano	34928400-2 Mobiliario urbano
9	Materiales: Pinturas	44810000-1 Pinturas
10	Materiales: Impermeabilizaciones	45261420-4 Trabajos de impermeabilización
11	Materiales: Gestión de residuos	45222100-0 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de residuos

1.3.- Limitación de adjudicación de lotes Los licitadores podrán presentar una oferta por cada uno de los lotes anteriormente establecidos, pudiendo resultar adjudicatarios de un máximo de dos lotes de suministros de materiales de obra (Lotes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º), garantizándose la máxima concurrencia en la licitación y el mayor número de empresas en la participación del procedimiento. Los licitadores que se presenten a varios lotes deberán expresar su orden de preferencia de adjudicación en la proposición económica, siendo el orden que estos establezcan, de aplicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en más de dos de ellos.

**CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP 9/2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado abreviado conllevará la siguiente tramitación: a.-) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles. b.-) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. c.-) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. d.-) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. e.-) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. f.-) No se requerirá la



## Ayuntamiento de Escañuela

---

constitución de garantía definitiva. g.-) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el presente pliego en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava. **CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/> El acceso al Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP/17 el Perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual del órgano de contratación. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse como mínimo la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP 9/2017. El sistema informático que soporte el Perfil del Contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CREDITO** El presupuesto Base de Licitación de los lotes, en el tiempo de duración del contrato responde al siguiente detalle:

NÚM. DE LOTE	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
1	4.752,00 €	997,92 €	5.749,92 €
2	1.454,72 €	305,49 €	1.760,21 €
3	2.383,83 €	500,60 €	2.884,43 €
4	853,83 €	179,30 €	1.033,13 €



## Ayuntamiento de Escañuela

5	2.467,35 €	518,14 €	2.985,49 €
6	11.887,70 €	2.496,42 €	14.384,12 €
7	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
8	2.824,01 €	593,04 €	3.417,05 €
9	174,65 €	36,68 €	211,33 €
10	668,58 €	140,40 €	808,98 €
11	1.287,00 €	270,27 €	1.557,27 €
<b>TOTAL LOTES</b>	<b>31.203,67 €</b>	<b>6.552,77 €</b>	<b>37.756,44 €</b>

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado, según se refleja en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, Don Pedro Bermejo Aguayo, y que sirve para determinar los suministros de obra a contratar.

A tal efecto el presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto, se desglosa en los siguientes conceptos y lotes:

### LOTE NÚM. 1 MATERIALES: ARIDOS

CANTIDAD	Unidad	Descripción	Precio/Ud.	Importe
160	TN	ARENA	10,53 €	1.684,80 €
270	TN	GRAVA	11,36 €	3.067,20 €
<b>IMPORTE BASE</b>				<b>4.752,00</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>997,92</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>5.749,92</b>

### LOTE NÚM. 2 MATERIALES: SANEAMIENTO

CANTIDAD	Unidad	Descripción	Precio/Ud.	Importe
32,00	ML	COLECTOR PVC 315 MM 4 KG/CM2	13,85 €	443,20 €
42,00	ML	COLECTOR PVC 160 MM 4 KG/CM2	6,15 €	258,30 €
12,00	ML	COLECTOR PVC 250 MM 4 KG/CM2	8,89 €	106,68 €
10,00	ML	COLECTOR PVC 125 MM 4 KG/CM2	4,73 €	47,30 €
3,00	UD	SUMIDERO SIFONICO PVC, SALIDA DIAM. 110	38,04 €	114,12 €
5,00	UD	DESAGÜE INODORO	14,36 €	71,80 €
4,00	UD	DESAGÜE LAVABO	19,37 €	77,48 €
3,00	UD	DESAGÜE URINARIO	8,32 €	24,96 €
1,00	UD	DESAGÜE LAVADERO	8,32 €	8,32 €
6,00	UD	REJILLA FUNDICION IMBORNAL 51X34 CM	27,56 €	165,36 €
2,00	UD	TAPA Y CERCO H. FUNDIDO DIAM. 60 CM ROD. MEDIA	68,60 €	137,20 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.454,72 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>305,49</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>1.760,21</b>

### LOTE NÚM. 3 MATERIALES: RED DE AGUA



## Ayuntamiento de Escañuela

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
37,00	ML	CONDUCCION DE POLIETILENO 90 MM	5,80 €	214,60 €
80,00	ML	CANALIZACION MULTICAPA PERT. DIAM 20X2 MM	2,38 €	190,40 €
4,00	UD	EQUIPO GRIFERIA LAVAVO TEMPORIZADA 1ª CALIDAD	35,90 €	143,60 €
3,00	UD	EQUIPO GRIFERIA URINARIO TEMPORIZADA 1ª CALIDAD	43,42 €	130,26 €
1,00	UD	EQUIPO GRIFERIA PILETA LAVADERO 1ª CALIDAD	55,56 €	55,56 €
5,00	UD	INODORO TANQUE BAJO PORCELANA VITRIFICADA	126,68 €	633,40 €
4,00	UD	LAVABO MURAL PORCELANA 0,70X0,50 M CON SEMIPEDESTAL	65,95 €	263,80 €
3,00	UD	URINARIO MURAL CON SEPARADORES PORCELANA VITRIFICADA BLANCO	208,32 €	624,96 €
1,00	UD	PILETA VERTERDERO PORCELANA VITRIFICADA 0,30X0,50 M BLANCO	127,25 €	127,25 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.383,83 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>500,60</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>2.884,43</b>

### LOTE NÚM. 4 MATERIALES: RED DE TELEFONIA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
37,00	ML	TUBERÍA PVC LIGERA DIÁM. 63 mm PARA COND. CABLES	1,07 €	39,59 €
4,00	UD	TAPA ARQUETA DE REGISTRO NORMALIZADA TIPO H + TAPA	203,56 €	814,24 €
<b>TOTAL</b>				<b>853,83 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>179,30</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>1.033,13</b>

### LOTE NÚM. 5 MATERIALES: RED DE BAJA TENSION

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
232,00	M	CABLE COBRE 1x6 mm2 H07V-K (4 COLORES)	2,16	501,12 €
58,00	M	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 48 mm	1,07	62,06 €
4,00	UD	TAPA DE ARQUETA DE REGISTRO HOMOLOGADA ENDESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 60x60 cm	83,95	335,80 €
250,00	M	LÍNEA Cu RZ1-K(AS) 5x6mm2. (RST+N+TT)	1,75	437,50 €



## Ayuntamiento de Escañuela

3,00	UD	PUNTO DE LUZ SENCILLO	33,5	100,50 €
5,00	UD	PULSADOR TEMPORIZADO 2 ELEMENTOS	45	225,00 €
5,00	UD	TOMA DE CORRENTE EMPOTRADA 10/16A CON CIRCUITO DE 1,5 MM2	33,5	167,50 €
27,00	UD	LUMINARIA MINI DONWLIGHT LED 24 W	18,81	507,87 €
4,00	UD	LUMINARIA DE EMERGENCIA 150 L EN MONTAJE SUPERFICIAL	32,5	130,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.467,35 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>518,14</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>2.985,49</b>

### LOTE NÚM. 6 MATERIALES: ALBAÑILERIA, PAVIMENTACIONES Y REVESTIMIENTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
150,00	UD	BLOQUE DE HORMIGON DE 40X20X20 CM	1,25	187,50 €
16,00	UD	ALBARDILLA HORMIGON DOBLE PTE 50X25X5 CM COLOR A ELEGIR	6,13	98,08 €
6.000,00	UD	LADRILLO PERFORADO 24X11X5	0,26	1.560,00 €
1.300,00	UD	LADRILLO HUECO DOBLE 24X11X7	0,18	234,00 €
2.025,00	KG	MORTERO CAL AEREA PIGMENTADO	0,46	931,50 €
210,00	M2	MALLAZO #150x150x6 mm	4,00	840,00 €
53,00	M3	HORMIGÓN HA-25	64,36	3.411,08 €
17,23	M2	PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO S-12	13,74	236,74 €
60,00	M	BORDILLO PREFABRICADO HM-40 ACHAFLANADO DE 10X20	1,86	111,60 €
177,06	M2	ADOQUINES HORMIGON VIBRADO FORMA IRREGULAR COLORES A ELEGIR	11,2	1.983,07 €
141,25	M2	ALICATADO AZULEJO COLOR LISO FORMATO A ELEGIR	10	1.412,50 €
24,30	M2	SOLADO DE GRES PORCELANICO ANTIDESLIZANTE FORMATO A ELEGIR	11,6	281,88 €
13,00	UD	CEMENTO COLA GRIS C2 25 KG	5,75 €	74,75 €
150,00	UD	CEMENTO GRIS 32,5 - 25 KG	3,50 €	525,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>11.887,70 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>2.496,42</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>14.384,12</b>

### LOTE NÚM. 7 MATERIALES: CARPINTERIA DE MADERA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
----------	--------	-------------	-------------	---------



## Ayuntamiento de Escañuela

2,00	UD	PUERTA DE PASO MELAMINADA HOJA CIEGA DE 82 CM	350	700,00 €
5,00	UD	PUERTA DE PASO MELAMINADA HOJA CIEGA DE 72 CM	350	1.750,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.450,00 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>514,50</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>2.964,50</b>

### LOTE NÚM. 8 MATERIALES: MOBILIARIO URBANO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
3,00	UD	PAPELERA PUBLICA DE PLETINA Y CHAPA PERFORADA	84,85	254,55 €
28,90	M	BARANDILLA DE CERRAJERIA ARTISTICA	25,00	722,50 €
3,00	UD	FAROLA TRADICIONAL DE FUNDICION 3,70 M + FAROL + LAMPARA TECNOLOGIA LED	382,32	1.146,96 €
1,00	UD	FUENTE AGUA POTABLE FUNDICION	200,00	200,00 €
2,00	UD	BANCO DE FUNDICION DE 2,30 M	250,00	500,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.824,01 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>593,04</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>3.417,05</b>

### LOTE NÚM. 9 MATERIALES: PINTURAS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
75,00	KG	PINTURA PETREA AL CEMENTO	2,09	156,75 €
10,00	KG	PINTURA REFLEXIVA CON ESFERAS DE VIDRIO	1,79	17,90 €
<b>TOTAL</b>				<b>174,65 €</b>
<b>IMPORTE IVA (21%)</b>				<b>36,68</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>211,33</b>

### LOTE NÚM. 10 MATERIALES: IMPERMEABILIZACIONES

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
66,00	M2	IMPERMEABILIZACION PARAMENTOS CON PINTURA OXIASFALTO	1,89	124,74 €



## Ayuntamiento de Escañuela

66,00	M2	IMPERMEABILIZACIÓN DE SUELOS, FORMADA POR: PAPEL DE CARTÓN ONDULADO DE 1,5 MM DE ESPESOR, COLOCADO SOBRE SOPORTE, LÁMINA VINÍLICA DE PVC FLEXIBLE DE UN SOLO COMPONENTE, DE 1 MM DE ESPESOR, COLOCADA NO ADHERIDA Y LÁMINA ANTIPERFORANTE DE PAPEL KRAFF, INCLUSO CAPAS DE REGULARIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE 2 CM DE ESPESOR CON MORTERO M5 (1:6), ADHESIVO DE PVC LIQUIDO, CUBREJUNTAS CON LÁMINA DE PVC FLEXIBLE DE 15 CM DE ANCHO Y P.P. DE SOLAPES,	8,24	543,84 €
TOTAL				668,58 €
IMPORTE IVA (21%)				140,40
IMPORTE TOTAL				808,98

### LOTE NÚM. 11 MATERIALES: GESTION DE RESIDUOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio/Ud..	Importe
234,00	M3	CANON DE GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	5,5	1.287,00 €
TOTAL				1.287,00 €
IMPORTE IVA (21%)				270,27
IMPORTE TOTAL				1.557,27

El valor estimado del contrato por todos los lotes asciende a la cuantía de 31.203,67 € (IVA Excluido). A ello habrá que añadir el importe del IVA, 6.552,77 €, lo que supone un importe total de 37.756,44 €. Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación (Iva incluido), para cada uno de los lotes, serán rechazadas. El precio del contrato, que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Es decir, la cifra total de cada lote se establece como valor estimado máximo del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta y total del contrato por depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo de la anualidad del contrato, no obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el periodo de vigencia del contrato. Por consiguiente, el Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado. En el importe de adjudicación, además del I.V.A, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación. El suministro objeto del presente contrato, comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la administración en función al



## Ayuntamiento de Escañuela

---

destino del abastecimiento, no obstante, deberá tener un local donde se puedan retirar materiales en caso de resultar necesario. No se pagarán portes ni palés. En cuanto a la maquinaria se entenderán incluidos los gastos de transporte de la maquinaria, así como la carga y descarga de ésta, gastos de desplazamientos, conductor, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego. Para la adjudicación del contrato se dotará de crédito hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento de Escañuela en el Presupuesto General de la Corporación, el cual se articulará en virtud de expediente de generación de créditos por ingreso de naturaleza no tributaria procedente de subvención finalista. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración precisa hasta la completa formalización del suministro global correspondiente al importe total del contrato adjudicado, atendiendo siempre las circunstancias derivadas del límite temporal que para la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del PFEA 2022, establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social con Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Jaén, en principio, hasta el 30 de junio de 2022, si bien puede ser objeto de ampliación hasta el 30 de septiembre del mismo año. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El lugar de ejecución de cada uno de los lotes será a pie de obra, en función de las partidas que se estén ejecutando. Los plazos de entrega de los suministros deben efectuarse en el plazo máximo de 3 días desde que el contratista (en nuestro caso, personal encargado de obras del Ayuntamiento) sea requerido para ello, es decir, el plazo de entrega de los suministros autorizados será de 72 horas como máximo a contar desde la recepción de las hojas de pedidos de los suministros, sucesivamente durante el plazo de ejecución de las obras ejecutadas por administración, relativas al PFEA/22. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar. Dicha aptitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante en virtud de nueva redacción del artículo 159.4 de la LCSP introducida por la LPGE 2022, se permite la posibilidad de que participen en el procedimiento abierto simplificado empresas que habiéndolo solicitado, aún no se encuentren inscritas en el ROLECE o registros autonómicos correspondientes y que cuyo tenor literal dice así: “a estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente



## Ayuntamiento de Escañuela

---

Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP 9/2017, a partir del 9 de Septiembre del 2018, para la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como dispone el artículo 159.4 apartado a.-) de la LCSP en relación con la D.A Decimosexta de la referida Ley. Por su parte respecto a los procedimientos abiertos simplificados abreviados el artículo 159.6 in fine de la LCSP preceptúa que “en todo lo no previsto en este apartado se aplicarán la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”. Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación. Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017. Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (Artículo 69 LCSP) De conformidad con el artículo 159.6 apartado b.-) de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 7.1.- Condiciones previas Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él



## Ayuntamiento de Escañuela

---

suscritas. (Artículo 139.3 LCSP/17)7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

**PRESENTACIÓN MANUAL** Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Escañuela (Jaén), en el Registro municipal de entrada de documentos, en Plaza de la Constitución núm. 1de Escañuela en horario de atención al público, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Escañuela integrado en la Plataforma de Contratación del Estado. Los licitadores podrán presentarse a uno, a varios o a la totalidad de los lotes indicados. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, integrado en la Plataforma de Contratación del Estado. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del contratante. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@escanuela.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.7.3.- Información a los licitadores Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP/2017, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.7.4.- Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “PROPOSICION PARA LICITAR AL



## Ayuntamiento de Escañuela

---

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES (11) CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022 PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE ALINEACIÓN DE C/ EGIDO DE TORRECILLAS CON SOLAR DE C/ MAESTRA, 99 Y ADAPTACIÓN DEL RESTO DEL SOLAR A ESPACIO PÚBLICO, REFORMA DE ACERADO PUBLICO SITUADO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, Nº 29 Y REPARACIÓN DE ASEOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. La denominación y contenido del sobre es la siguiente: SOBRE ÚNICO:DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA a.-)Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en caso de no estar inscrita en dicho registro, pero haber solicitado la inscripción en el ROLECE antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, en cuyo caso deberá de acreditar esta circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente ROLECE y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En caso de no estar inscrito en ROLECE, se deberá además presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 LCSP. b.-) Oferta económica basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al Anexo I de este Pliego.c.-)El modelo de declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones conforme al Anexo II de este Pliego. Los licitadores deberán de tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato Asimismo, en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de este Pliego, y además se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP. Este Anexo II, podrá ser sustituido mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>)Se adjunta modelo de Anexo II:“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:\_\_\_\_\_”, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación



## Ayuntamiento de Escañuela

---

\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_DECLARA  
BAJO SU RESPONSABILIDAD:PRIMERO. Que se dispone a participar en la  
contratación del suministro de materiales de obra  
\_\_\_\_\_.SEGUNDO. Que  
cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140  
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se  
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del  
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del  
contrato de suministros, en concreto: Que posee personalidad jurídica y, en su caso,  
representación. Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica,  
financiera y técnica o profesional. Que no está incurso en una prohibición para contratar  
de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del  
Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y  
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que, en el caso de  
Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de  
cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran  
surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera  
corresponder al licitador. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar  
notificaciones es \_\_\_\_\_.TERCERO. Que se  
compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia  
en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como  
adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para  
ello .d.-)Justificante de que el suministro incluido en el lote objeto del contrato al que  
licita, se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según  
sus estatutos o reglas fundacionales. Deberá aportarse copia de Estatutos de la Sociedad,  
donde consten fehacientemente que el objeto del contrato que se licita se encuentra dentro  
de los fines de la actividad de la empresa. En caso de no ser persona jurídica, deberá  
aportarse alta de autónomo en la Seguridad Social. e.-) Deberá aportarse justificante de  
estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que se  
licita y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago  
del último ejercicio.f.-) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, basados en  
criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes. (Anexo III del  
Pliego).CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Para la valoración  
de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de  
criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.A.- CRITERIOS  
CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN  
DECRECIENTE:1.- MENOR PRECIO OFERTADO (HASTA 70 PUNTOS)Se valorará  
con el máximo de 70 puntos a la proposición que oferte un mayor descuento genérico



## Ayuntamiento de Escañuela

---

sobre los precios/unidad incluidos en cada lote. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación. Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:  $70 \text{ puntos} \times (\text{el importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación})$ .-----

--Por el importe económico de la oferta objeto de valoración. Para justificar este criterio se deberá entregar y rellenar debidamente el Anexo I del presente Pliego. 2.- MENOR DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES OFERTADO POR EL LICITADOR, HASTA EL ALMACEN MUNICIPAL SITO EN CALLE AVD. DE EUROPA, S/NDE ESCAÑUELA (HASTA 20 PUNTOS). El ofertante deberá contar obligatoriamente con un punto físico de atención comercial y puesta a disposición del material a suministrar, para que el personal del Ayuntamiento pueda retirar el material, independientemente de que se pacte la entrega en otro lugar. Se deberá indicar la dirección exacta del punto de suministro ofertado, con indicación expresa de calle, número y localidad. La distancia se calculará según el recorrido mínimo a través de calles o carreteras respecto a la ubicación exacta del almacén de obras, el cual se ubica en Calle AVD. DE EUROPA, S/N, de Escañuela, empleando la aplicación Google Earth. Hasta 2,5 Km..... 20 puntos. De 2,51 Km a 5 Km..... 12 puntos e 5,01 Km a 10 Km..... 7 puntos De 10,01 Km en adelante..... 3 puntos Para justificar este criterio se deberá entregar y rellenar debidamente el Anexo III del presente Pliego. En caso de empate, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN** No se constituirá Mesa de Contratación, siendo su carácter potestativo en los procedimientos abiertos simplificados abreviados de conformidad con el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. **CLAUSULA DECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES** La Mesa de Contratación se constituirá, en la fecha que expresamente se determine en el anuncio de licitación insertado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, para proceder a la apertura del sobre único contenedor de la documentación administrativa, la proposición económica y



## Ayuntamiento de Escañuela

---

documentación cuantificable de forma automática. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos previstos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Del acto de la apertura de las ofertas y de sus incidencias se levantará Acta por la Mesa de Contratación. CLAUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA De conformidad con el artículo 159.6 apartado f.-) de la LCSP 9/2017 en el procedimiento abierto simplificado abreviado no se exige la constitución de garantía definitiva. CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. CLAUSULA DECIMOTERCERA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. CLAUSULA DECIMOCUARTA: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (ARTÍCULO 152 LCSP) En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o



## Ayuntamiento de Escañuela

---

licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores mediante el abono de una indemnización del 0,1% del presupuesto base de licitación. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. CLAUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.A.- Abonos al contratista El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica :a.-) Que el órgano de contratación es: Alcalde-Presidente b.-) Que el código DIR3 del Ayuntamiento de Escañuela es: L01230315 b.1.- La oficina contable es: Intervención b.2.- El órgano gestor es: Alcaldía b.3.- La unidad tramitadora es: Intervención El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo



## Ayuntamiento de Escañuela

---

de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías. B.-. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato . Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes: El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. Además, tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de aquellas derivadas del régimen jurídico del contrato, las siguientes: 1.- La entrega de bienes objeto del suministro en tiempo y lugar establecidos. 2.- La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con el artículo 76.3 de la LCSP/2017. 3.- El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación y/o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar la realización del análisis, ensayos o pruebas materiales de aquellos que se vayan a emplear. 4.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la empresa. 5.- El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales. 6.- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. C.- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. D.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. E.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como



## Ayuntamiento de Escañuela

---

cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de formalización de contrato. Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de contratista .F.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le es aplicable, así como, cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. G.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo .H.- El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del último trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. I.- Antes de la formalización del contrato el adjudicatario está obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 100.000 euros para cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del suministro, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento. J.-Condiciones especiales de ejecución del contrato: En relación con las condiciones sociales y ambientales, la ejecución del objeto del contrato habrá de llevarse a cabo con la utilización preferente de maquinaria eléctrica que evite la emisión de gases de efecto invernadero. CLAUSULA DECIMOSEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora



## Ayuntamiento de Escañuela

---

respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de:0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO** .- El suministro contratado con el licitador seleccionado como proveedor se hará efectivo a través de hojas de pedido firmadas por el personal encargado de las mismas, que se expedirán adecuándose al ritmo de ejecución de las obras, y en las que se indicarán en plazo, lugar de entrega de los mismos y especificación de la obra a la que se destina, y del lote de procedencia. Los proveedores seleccionados sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados previamente, siempre y cuando sean solicitados mediante las hojas de pedido, pudiendo no cubrir éstas el importe total aprobado en las siguientes circunstancias :- Cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.- Cuando el grado de definición de los trabajos los haga imprescindibles. Ningunas de estas circunstancias supondrán derechos indemnizatorios de ninguna clase a favor del proveedor adjudicatario del suministro. Para todo tipo de



## Ayuntamiento de Escañuela

---

suministros, en caso de desecharse algún material suministrado por ser defectuoso o erróneo, será retirado de la obra en el plazo máximo de un día con cargo al proveedor, estando éste obligado a su reposición en el mismo plazo, contados a partir de aquel en que los retire, sin que el Ayuntamiento sea responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse trascurrido ese tiempo. Si en algún material ya incorporado a la obra aparecieran deficiencias incompatibles con la función a realizar, correrá por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Los gastos producidos por estas contingencias le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procede. El acto formal de recepción del suministro y/o servicio se realizará en el momento de su entrega, debiendo firmar el recibí en el albarán de entrega el responsable/s de la obra: nombre, apellidos, DNI, firma y fecha de recepción. Esta acta de recepción podrá ser positiva, cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, o negativa en caso contrario. La firma del oportuno recibí o acuse de entrega no implica por sí sola la conformidad del suministro y/o servicio prestado, tan solo su recepción de acuerdo con los artículos y unidades solicitadas. Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar convenido será a cuenta del proveedor adjudicatario. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el propio adjudicatario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad la obra accesoria correspondiente, con arreglo a las instrucciones dadas por la Dirección de las obras. La Administración se reserva el derecho de prorrogar el plazo de entrega del suministro si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista. Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega por motivos no imputables al mismo y éste ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga, se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

**CLAUSULA DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las



## Ayuntamiento de Escañuela

---

penalidades de conformidad con la cláusula decimoséptima. Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** En lo concerniente a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP/2017 y a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP/2017; y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.** El Ayuntamiento de Escañuela al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del suministro objeto del presente Pliego designa como Supervisor y Responsable al Encargado de obras del Ayuntamiento, el cual comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias que adopte el órgano de contratación.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

**Segundo** : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

**Resolución nº 4 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.** –En virtud de las atribuciones conferida en el art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: “Vistos los Estatutos de la Asociación en Defensa de Municipios Reto Demográfico ,que se constituye como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación e de aquella, en la Ley 4/2006,de 23 de junio , de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. Considerando que se trata de una Asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos



## Ayuntamiento de Escañuela

---

aquellos actos que sea necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Resultando que el ámbito territorial en el que la Asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es provincial y que la Asociación se constituye por tiempo indefinido. Resultando que entre sus fines están, la lucha contra la despoblación y apoyo a zonas despobladas. El desarrollo y puesta en marcha de programas relacionados con la problemática de despoblación, teniendo como principal objetivo, convertir zonas de despobladas en un lugar de atracción de población. La promoción, cooperación, innovación y fortalecimiento de la capacidad emprendedora en los municipios de reto demográfico de Jaen. Potenciar, estimular e impulsar el tejido empresarial en los municipios de reto demográfico de Jaen. La transferencia de conocimiento en todos los ámbitos de la actividad económica y social..., Promover la Igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres. Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social. En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y del artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales vigentes. **RESUELVO:** Primero: Expresar la voluntad de este Ayuntamiento en formar parte de la Asociación en Defensa de Municipios de Reto Demográfico como Socio Promotor. Segundo: Aprobar en todos sus términos los Estatutos de la Asociación en Defensa de Municipios de Reto Demográfico. **Tercero:** Ratificar por el Pleno de Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre. **Cuarto:** Dar traslado de la presente resolución a la Asociación en Defensa de Municipios Reto Demográfico, con sede en la localidad de Carboneros (Jaen).

Resolución nº 5 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. –En virtud de las atribuciones conferida en el art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares la cual se copia literalmente: “PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LOS DÍAS DE CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA 2023. Cláusula Primera. Objeto y calificación del contrato. El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas de DÍA DE ANDALUCÍA y CARNAVAL correspondientes al año 2023, durante los días SABADO 18, DOMINGO 19 DE FEBRERO Y MARTES 28 DE FEBRERO todos los días indicados incluidos, barra ubicada en el PABELLÓN DE DEPORTES. Los días de apertura de la Caseta Municipal serán los días de actos oficiales organizados por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela que se detallan a continuación: Sábado 18 de febrero, Fiesta de Disfraces de Adultos y niños. El Ayuntamiento será el encargado de la contratación de la fiesta, colchonetas y animación infantil. Desde la tarde hasta finalización de la fiesta. Domingo 19 de Febrero Entrega de premios tras el entierro



## Ayuntamiento de Escañuela

---

de la Sardina(tarde). El adjudicatario tendrá que poner a disposición el equipo de sonido para la entrega de premios. Martes 28 de febrero. Día de Andalucía (Mediodía). El Ayuntamiento será el encargado de contratar la animación para dicho evento. El Ayuntamiento procederá a la retirada de suciedad, mesas y sillas de dicho evento, el próximo día laborable, es decir, el miércoles 1 de marzo. Cláusula segunda. Importe de contrato. -El presupuesto de contrata de dicho servicio asciende la cantidad de 200,00€, y se adjudicará al licitador que presente la mejor oferta económica. Cláusula tercera. Duración del contrato. - La duración del contrato de servicio será para los días de CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCIA de 2023 citados en la clausula primera de este pliego de clausuras. Cláusula cuarta. Acreditación de la aptitud para contratar. -Los licitadores deberán reunir una de las siguientes condiciones: Profesionales–empresarios de la hostelería o restauración. Otras /s persona/s física /s que posean los permisos y condiciones legales estipuladas por ley antes del día de inicio de la festividad para la que se realiza la presente adjudicación. Cláusula quinta. Presentación de Ofertas y documentación Administrativa. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Escañuela, en horario de atención al público, hasta las 14.00 horas del día 09 de febrero de 2023. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición .Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados. El sobre A se subtitulara documentación administrativa (Aportación inicial de documentación mediante declaración responsable). El sobre B se subtitulará Oferta económica y documentación. Cláusula sexta. Garantía Definitiva. - El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 5% del presupuesto de adjudicación. Cláusula séptima. Apertura de ofertas. - La apertura de las ofertas se llevará a efecto en acto público el día 10 de febrero a las 13 horas en el Salón de Plenos y se adjudicará el contrato al postor que oferte el precio más alto. Cláusula octava. Formalización del Contrato. - El Alcalde adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas. La ejecución del servicio se realiza a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Cláusula novena. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario. -El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. Condiciones Adicionales: Normas de carácter general a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario, con independencia de las de carácter decisorio a la hora de adjudicación por la Comisión de Festejos: Vaso de plástico de 33 cl y extremada higiene de los mismos .El hielo para el consumo directo de las bebidas en



## Ayuntamiento de Escañuela

---

bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todo el envase correspondiente de una sola consumición se abrirá en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un número variables de consumidores estarán debidamente cerradas y prescindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesario para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario el Pabellón de Deportes para dicha actividad. Cláusula décima. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario. -El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. Condiciones Adicionales: Normas de carácter general a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario, con independencia de las de carácter decisorio a la hora de adjudicación por la Comisión de Festejos: Vaso de plástico de 33 cl y extremada higiene de los mismos. El hielo para el consumo directo de las bebidas en bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todo el envase correspondiente de una sola consumición se abrirá en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un número variables de consumidores estarán debidamente cerradas y prescindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesario para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario el Pabellón de Deportes para dicha actividad. Es por cuenta de concesionario cualquier daño a terceros causados por el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de daño o sustracción sufrida por el concesionario en el Pabellón de Deportes causado por el desarrollo de dicha actividad. El Pabellón de Deportes deberá quedarse sin restos de suciedad cada día al empezar y concluir el mismo, así como devolver las instalaciones tal y como fueron entregadas en términos de limpieza. Todo material necesario para dicha actividad deberá retirarse al día siguiente del término de cada fiesta. El incumplimiento de estas condiciones que lleve parejo cualquier acción por



## Ayuntamiento de Escañuela

---

parte del Ayuntamiento para subsanación de la misma correrá a cargo de las fianzas depositadas por el concesionario será el 5% de la licitación. Comprometiéndose a responder de todos los gastos inherentes a la explotación de la mencionada barra, así como la limpieza del recinto. Cláusula undécima. Resolución del Contrato. - La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. Cláusula duodécima. Régimen Jurídico del Contrato. - Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En Escañuela, a 26 de Enero de 2023 Anexos” Segundo : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº 6 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés. –Visto el oficio remitido por la Excmá de Diputación Provincial de Jaén en relación con el Convenio de Colaboración en materia de liquidación y pago global de tasa por la prestación del servicio de publicación de anuncios y /o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el punto primero de la cláusulas del mismo, en donde, se interesa la remisión por parte de este Ayuntamiento de Escañuela la autorización a retener con cargo a cualquier ingreso o transferencia que hayan de percibir a favor de la Corporación Provincial o sus Organismos Autónomos. En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y del artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales vigentes. RESUELVO: Primero: Autorizar a la Corporación Provincial y a sus Organismos Autónomos a detraer



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

con cargo a cualquier ingreso o transferencia los importes de aportación municipal en materia de liquidación y pago de la tasa por la prestación del servicio de publicación de anuncios y/o edictos en el Boletín Oficial Provincia, según lo dispuesto en el Convenio de Colaboración, en virtud de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias. Segundo: Ratificar por el Pleno de Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre. Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la Excmá Diputación Provincial de Jaén.